



## **MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA PARADA EN COCA (SEGOVIA), DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID Y SEGOVIA CON PROLONGACIÓN A MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS) (VAC-246), QUE GESTIONA LA EMPRESA AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.**

El Ayuntamiento de Coca, en la provincia de Segovia, ha remitido a la Dirección General de Transporte Terrestre un escrito, con registro de entrada el 3 de enero de 2020, mediante el que daba traslado de una petición firmada por numerosos vecinos y residentes, en la que se solicitaba la inclusión, dentro del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera Madrid-Segovia con prolongación a Melgar de Fernamental (VAC-246), de una nueva parada en Coca, posibilitando así el desplazamiento directo desde esta localidad hasta Madrid.

A la vista de esta petición, la Dirección General de Transporte Terrestre inicia de oficio este expediente, ya que los servicios de transporte regular de viajeros por carretera se configuran como servicios públicos esenciales destinados a satisfacer las necesidades y demandas sociales de movilidad.

El artículo 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que la Administración contratante, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficos surgidos en las inmediateces del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos.

En este mismo sentido, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala que, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la LOTT, la Dirección General de Transporte Terrestre, previa audiencia del contratista, podrá modificar los tráficos señalados inicialmente en el contrato, bien suprimiendo alguno de estos o bien añadiendo alguno nuevo que no se encuentre ya atendido por otro servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.

Las modificaciones de tráficos que la Dirección General de Transporte Terrestre introduzca a lo largo de toda la vigencia de un contrato no podrán suponer un aumento o disminución superior al veinte por ciento de la población atendida por el servicio en la fecha en que se inició su prestación.



Actualmente los habitantes de Coca no cuentan con una alternativa de transporte público directo con Madrid, por lo que los desplazamientos requieren efectuar transbordos intermedios, lo cual presenta aspectos negativos para los usuarios: por un lado, el aumento del tiempo de duración del viaje y, por otro, la penalidad de efectuar dicho desplazamiento con equipajes, lo que puede afectar a personas de edad avanzada o con movilidad reducida.

Analizando el contrato de gestión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid y Segovia con prolongación a Melgar de Fernamental (Burgos), con referencia administrativa VAC-246, se observa que la ruta 7 Madrid-Nava de la Asunción discurre muy próxima a la localidad de Coca, finalizando su recorrido a escasos kilómetros de la misma.

Para satisfacer las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos de Coca sería necesario prolongar 8 kilómetros el recorrido de la ruta 7, de manera que, en vez de finalizar en Nava de la Asunción, lo hiciese en Coca.

La principal demanda que pretende satisfacerse corresponde a los desplazamientos de fin de semana. Por ello, no todas las expediciones de la ruta 7 finalizarán en Coca, sino que de esta ruta 7 se segregarán las expediciones de los viernes y domingos que son las que llegarán hasta Coca, mientras que el resto de expediciones continuarán finalizando en Nava de la Asunción. De esta forma, con las expediciones segregadas se conformará una nueva ruta: la ruta Madrid-Coca.

Se prevé que esta nueva parada en Coca sea atendida a la demanda, es decir, que solo se efectuará cuando así lo haya demandado previamente un usuario.

Así pues, la incorporación de esta nueva parada dentro del contrato de gestión, contribuye a atender los intereses generales de la población de Coca y de la movilidad asociada que genera, sin que con ello se penalice al resto de usuarios del servicio, toda vez que el leve incremento de itinerario que se realizará para dar servicio a esta localidad, al situarse en la cabecera de la ruta, no supondrá para ellos ningún aumento en el tiempo de viaje, ni dicho incremento se verá reflejado en el importe del billete, ya que las distancias tarifarias para el resto de poblaciones que conforman la citada ruta serán las mismas que las contempladas con anterioridad a dicha modificación.

Por tanto, con la incorporación de esta parada se da una respuesta concreta a las necesidades sociales de desplazamiento, haciendo realidad los principios inspiradores de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de satisfacción de las necesidades de los usuarios, con el mayor grado de eficacia posible y la utilización más adecuada de los recursos disponibles, sin que la mejora planteada suponga disminución alguna en la calidad de los servicios disponibles actualmente.



Parece evidente, del mismo modo, que el único tráfico que se incorpora al contrato, entre las localidades de Coca y Madrid, carece de entidad propia suficiente para poder constituir una explotación económicamente independiente al tratarse de un tráfico residual, y por tanto, esta modificación se entiende como una incorporación marginal y no sustancial del contrato, que debe prestarse en unidad de explotación con el servicio actual, ya que de otra forma, la realización de este tráfico sería inviable, material y económicamente.

Por último, manifestar que esta modificación respeta todas las reglas sobre prohibición de coincidencias de servicios preexistentes recogidas en los artículos 72 de la LOTT y 65 del ROTT, al no existir ningún servicio regular que realice dicho tráfico en la actualidad.

### DATOS DE POBLACIÓN

Los datos de población, según el último censo de población del INE, de las localidades afectadas por la modificación propuesta son:

Coca	1.619 habitantes
Madrid	3.305.408 habitantes

### EXPEDICIONES E ITINERARIO

El itinerario de la ruta Madrid-Coca será el siguiente:

CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	DISTANCIAS	
		PARCIAL	AL ORIGEN
---	MADRID	---	0
A-6	SAN RAFAEL	63	63
A-6; N-603; C.L	OTERO DE HERREROS	13	76
C.L.; SG-723; SG-313	ABADES	16	92
SG-313	MARTIN MIGUEL	4	96
SG-313	GARCILLAN	4	100
CL-605	TABLADILLO (CRUCE)	8	108
CL-605	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	6	114
C.L.	ORTIGOSA DE PESTAÑO	3	117
C.L.	MIGUELAÑEZ	5	122
C.L.	BERNARDOS	1	123
C.L.; SG-332	NAVAS DE ORO	13	136
SG-342	NAVA DE LA ASUNCION	6	142
SG-P-3432	COCA	8	150

Las expediciones que atenderán la nueva ruta Madrid-Coca serán:

- Una expedición de ida los viernes laborables y los domingos, durante todo el año.
- Una expedición de vuelta los viernes laborables y los domingos, durante todo el año.



Estas expediciones se detraerán de las que actualmente atienden la ruta 7 Madrid-Nava de la Asunción, por lo que las expediciones remanentes en esta ruta 7 tras la modificación propuesta serán las siguientes:

- Una expedición de ida de lunes a jueves laborables, durante todo el año.
- Una expedición de ida los festivos, durante todo el año.
- Dos expediciones de ida los sábados laborables, durante todo el año.
- Una expedición de vuelta de lunes a jueves laborables, durante todo el año.
- Una expedición de vuelta los festivos, durante todo el año.
- Dos expediciones de vuelta los sábados laborables, durante todo el año.

### **TRÁFICOS A REALIZAR**

	MADRID
COCA	SI

### **PREVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL NÚMERO DE USUARIOS**

Tal y como se señala en la memoria explicativa, los usuarios de Coca que necesitan desplazarse a Madrid deben hacerlo mediante un enlace entre diferentes servicios. Si bien es cierto que con la implantación de la nueva parada de Coca la demanda aumentará ligeramente, no parece que dicho incremento vaya a tener una incidencia significativa respecto al volumen global de viajeros transportados por el servicio.

### **REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y TARIFARIA**

No se considera la necesidad de efectuar un cálculo sobre el posible efecto económico de la inclusión de esta nueva parada sobre la estructura tarifaria del contrato Madrid-Segovia con prolongación a Melgar de Fernamental (VAC-246).

Dado que el posible aumento de viajeros con la incorporación de esta nueva parada se considera marginal, por la escasa población de Coca, y como quiera que el aumento de costes para realizar los mismos resulta inapreciable, al modificarse levemente (8 km) el itinerario actualmente autorizado, no se estima necesario modificar la tarifa actual.

### **DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES**

Los medios materiales con los que se prestará el servicio, al no suponer apenas incremento de recorrido y efectuarse a través de expediciones ya autorizadas, serán los actualmente adscritos al contrato VAC-246 Madrid-Segovia con prolongación a Melgar de Fernamental.

Su antigüedad y características técnicas serán las mismas que actualmente se exigen a dicho contrato.



## PLANO

A continuación se adjunta plano de la nueva Ruta Madrid-Coca.

